

Deportes



▶▶ Emiliano Vecchio conduce el balón en un partido en el estadio Monumental. FOTO: AGENCIA UNO

Vecchio es tratado por sobrepeso

▶ El volante es sometido a un estricto trabajo y dieta especial para alcanzar su peso ideal.

▶ Al jugador argentino aún le restan bajar dos kilos para llegar a los 86 que le exigen en el club.

W. Guerra

El 17 de junio, el plantel de Colo Colo retornó a los trabajos en el estadio Monumental. Ese mismo día, los jugadores albos fueron sometidos a exámenes médicos, los que determinaron que un par de futbolistas debían iniciar la pretemporada en Mantagua con trabajos diferenciados, que son supervisados por los médicos Luis Maya y Rafael Gutiérrez.

"Ellos llegaron de las vacaciones y de acuerdo a las eva-

luaciones que hicimos, hay tres perfiles marcados en los cuales se están haciendo estrategias de trabajo que van ayudadas por los componentes de estrategia nutricional: hay jugadores que están con dieta hipercalórica, con dieta de mantenimiento y dieta hipocalórica", explicó el médico del preparador físico albo Marcelo Giarruso.

Y aunque el profesional no quiso dar nombres, desde el cuerpo médico del "Cacique" confirman que el volante Emiliano Vecchio es sometido diariamente a un

COPA CHILE

Justo Villar debutará esta tarde ante Rangers

Colo Colo visita a Rangers por la Copa Chile, a las 17.30 horas. En el Fiscal de Talca se producirá el debut del arquero paraguayo Justo Villar. Además, Fabián Benítez y Jason Silva serán titulares por primera vez en el "Cacique". Así, los albos jugarán con Villar, José Pedro Fuenzalida, Christian Vilches, Luis Mena, Lucas Domínguez, Benítez, Esteban Pavez, Silva, Gonzalo Fierro, Mauro Olivieri y Carlos Muñoz.

trabajo físico diferenciado. "A comienzos de cada pretemporada, hacemos una batería de exámenes y en base a los resultados obtenidos se programa un trabajo complementario para aquellos jugadores que no llegaron bien de las vacaciones. Entre ellos está Emiliano, a quien se le está intensificando el trabajo en gimnasio", revelan desde el staff médico del "Cacique".

La misma fuente asegura que regularmente al ex Unión Española le realizan pruebas de peso, grasa y masa muscular, las que arrojan que su peso ideal es de 86 kilos. Actualmente, el mediocampista pesaría 88 kilos. "El tiene una dieta balanceada, que es supervisada por un nutricionista", añaden en Pedrero.

Esta no es la primera vez que Vecchio se somete a exámenes por su condición física. "Me hice unas pruebas de grasa y masa muscular. Comparamos los resultados obtenidos con los de cuando llegué al club y salió todo bien", declaraba en marzo el volante a La Tercera, quien hoy sólo estará en el banco de suplentes ante Rangers, por Copa Chile. ●

Ya comenzó

NO TE LA PUEDES PERDER PRESIDENTE **LANAS NAHUM**

FERIA EXPO LANA TEJIDOS * PAULA

SI TE GUSTA EL TEJIDO, ESTA ES TU FERIA MÁS DE 100 EXPOSITORES CON LAS ÚLTIMAS TENDENCIAS

ALTO LAS CONDES

ESTACIONAMIENTO NIVEL C ENTRADA GENERAL \$ 4.000

4 al 7 JULIO

tricot, SIDA, SIDA, PAOLA, ALTO GASCO

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

SANTIAGO, 17 JUN. 2013. RESOLUCIÓN EXENTA N° 510

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 9 y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 59, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en el Decreto Supremo N° 12, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2.5, en el Decreto Supremo N° 26, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, y por Material Particulado Fino Respirable MP2.5, ambos como concentración diaria, y declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en el Memorandum N° 3-2013, de 02 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Bío-Bío; en el Memorandum N° 198, 2012, de 15 de mayo de 2012, de la Dirección de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Bío-Bío; y en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en la que fueren precedentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención y Descontaminación, cuyos contenidos y obligaciones en las zonas saturadas como las antes mencionadas, son los siguientes:

Que el Plan de Prevención y Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental solicitados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada. Por su parte, el Plan de Prevención es un instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad evitar la saturación de una o más normas de calidad ambiental, y/o mantenerla en una zona saturada.

Que el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Prevención y Descontaminación se iniciará una vez que se haya decretado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada o latente, según el caso.

Que, por Decreto Supremo N° 26, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 y por Material Particulado Fino Respirable MP2.5, ambos como concentración diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Planes se requirieron los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona latente y saturada, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

Que, conforme a lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la Ley N° 20.911, de 2012, que otorga prerrogativas al Ministerio del Medio Ambiente en la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual debe seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en la que fueren precedentes.

Que el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º Iniciar el proceso de elaboración del Plan de Prevención por Material Particulado Respirable MP10 en su concentración anual, y de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2.5 y Material Particulado Respirable MP10, ambos en concentración diaria, para la zona geográfica que comprende las comunas de Chillán y Chillán Viejo, cuyos límites geográficos se establecen en el artículo 32, inciso tercero, de la Ley N° 19.300, de 1975, de 1989 del Ministerio Asistencial, y en el artículo 32, inciso tercero, de la Ley N° 19.434, respectivamente.

2º Autorizar un expediente para la constitución del proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación referido en el punto anterior en el que sea custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Bío-Bío.

3º Solicitar informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Bío-Bío.

4º Firmar como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada y latente, el día hábil sesenta y seis (66), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial, de evaluación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada y latente. Dichos antecedentes serán un integrante por escrito en la Oficina de Planes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Bío-Bío.

5º Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Ante mí, comunicados, publicados y archivados.

MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente